



I LEGISLATURA

43

GABRIELA
QUIROGA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Ciudad de México a 30 de abril de 2019.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4, fracción XXXVIII, 13 fracción IX y XV, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA JEFATURA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITE DIFUNDIR EL USO ADECUADO DE LA COPA MENSTRUAL**, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

CONSIDERANDOS

La copa menstrual es un recipiente que se inserta en la vagina durante la menstruación para que en él se deposite el flujo menstrual. A diferencia de los tampones, que también se usan internamente, la copa menstrual no absorbe la sangre, por el contrario ejerce una función de contención en su interior, hasta que se extrae de la vagina y se desecha el líquido.



I LEGISLATURA

La primera patente de la copa menstrual se remonta a principios del siglo XX, su uso comenzó a circular desde el año 1867, produciéndose de forma industrial desde la década de 1930, no obstante, en 1963, por falta de rentabilidad y la escasez de látex (material con el que en ese entonces se producía) dejó de utilizarse, sin embargo, en 1987 en Estados Unidos comenzó a utilizarse la copa llamada “*The Keeper*”, la cual hasta el día de hoy se sigue produciendo debido a sus diseños, resistencia y carácter reutilizable.

Diversos estudios han demostrado que en comparación al uso de tampones y toallas sanitarias, la copa menstrual disminuye las alteraciones de la flora y el PH vaginal, así como las infecciones vulvo-vaginales, las alergias y demás alteraciones dérmicas, ello aunado a los beneficios económicos que constituye, ya que si bien es cierto en su compra inicial resulta más onerosa en comparación a los diferentes productos de esa gama, lo cierto es que su durabilidad y reutilización representa en el corto plazo un beneficio económico que se hace mucho más rentable a largo plazo, de igual forma el impacto ambiental que representa el uso de la copa menstrual es claramente significativo; su uso no representa una contaminación constante al ambiente, pues su alta resistencia (de hasta 10 años) reduce su impacto ecológico, frente a la utilización de toallas sanitarias o tampones, los cuales además de contener diversos elementos tóxicos para las mujeres (Síndrome del Shock Tóxico, candidiasis y cistitis), una vez que son desechados tardan alrededor de 500 años en degradarse, es decir, las toallas sanitarias o tampones que hoy se utilizan seguirán aquí aun después de que nosotras no estemos, lo que representa un claro contraste con las copas menstruales cuyo mayor impacto ambiental reside en su producción y limpieza.

Es necesario señalar, que una vez que se conoce su uso correcto, la comodidad y seguridad que han reportado sus usuarias es mucho mayor en comparación con los métodos comunes de uso. Asimismo, el uso de la copa menstrual ha implicado para aquellas que la utilizan un mejor conocimiento de su anatomía.



I LEGISLATURA

GABRIELA
QUIROGA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Por lo que hago un llamado a desmitificar y redignificar el ciclo de menstruación, dejar de verlo como algo sucio e indigno, y por el contrario entenderlo como parte del ciclo de vida, reiterando que entre más conocimiento tenga una mujer de su cuerpo se sentirá más cómoda y por ende tendrá una mayor capacidad de cuidarse y de cuidar de otros, es así que como los numerales 2, 3, 4, 5, 11 fracción V, 12 fracción III y V, 15 fracción V, XI, 17 y 44 de la Ley de Salud del Distrito Federal vigente para la Ciudad de México a efecto de que se promueva e incentive el uso adecuado de la copa menstrual, desarrollando programas de difusión del uso y ventajas en la salud femenina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo de la presente proposición, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA A LA JEFATURA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITE DIFUNDIR EL USO ADECUADO DE LA COPA MENSTRUAL.

ATENTAMENTE.

DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.